

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, enero dieciocho (18) de 2.024. A despacho de la señora Juez, con la comunicación proveniente del CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE "**ASOCIACION COLOMBIANA DE PROFESIONALES POR LA PAZ – ASOPROPAZ**" allegada vía correo electrónico el día 15 de diciembre de 2023, donde dan a conocer el inicio de trámite de solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante del señor **ROBINSON GUILLERMO PENAGOS VARGAS**, portador de la cedula de ciudadanía número **1.014.177.228**, la cual fue admitida el 14 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 543 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 76001-31-03-010-2023-00304-00

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con los artículos 545 y 548 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: SUSPENDER el presente proceso mientras dure el trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante del señor **ROBINSON GUILLERMO PENAGOS VARGAS**, portador de la cedula de ciudadanía número **1.014.177.228**, que cursa en el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE "**ASOCIACION COLOMBIANA DE PROFESIONALES POR LA PAZ – ASOPROPAZ**" de esta ciudad.

Segundo: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que informe sobre el resultado de la negociación de deudas del deudor insolvente. Lo anterior para los efectos del artículo 555 del Código General del Proceso.

Tercero: NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7147a69b65b9d8bdf43383e2c91d5c7e32ce6998613dabb707fd35f144561d4f**

Documento generado en 18/01/2024 09:44:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>